**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FACTURA ELECTRÓNICA**

Entre las partes, por un lado, **SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A**., sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con el NIT. **890.319.193-3**, Representante Legal Suplente, en este acto por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANGO,** identificado con la **C.C: 10.131.429**, en adelante “SIESA” y por la otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sociedad domiciliada en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** e identificada con el NIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará “CLIENTE”, en los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Que SIESA es Proveedor de Servicios Tecnológicos (PST) autorizado por la DIAN de acuerdo a

La resolución 8878 que la DIAN expidió el 15 de noviembre de 2017. Con base en lo anterior SIESA:

1. Cumple con los requisitos señalados por la normatividad vigente para la autorización, habilitación y cumplirá con la renovación como Proveedor Tecnológico para el servicio de Facturación Electrónica.
2. Realiza la integración y/o interoperabilidad entre la plataforma SIESA E-Invoicing y los sistemas ERP de SIESA.
3. Brinda el soporte en relación con la emisión, recibo, verificación, rechazo y aceptación de las Facturas Electrónicas y Notas de Crédito.
4. Contará con la certificación ISO 27001:2013 sobre sistemas de la seguridad de la información vigente o por las normas que las modifiquen o sustituyan por un periodo máximo de dos (2) años a partir de la autorización como Proveedor de Servicios Tecnológicos por parte de la DIAN.
5. Realiza la instalación, pruebas y puesta en marcha del servicio de Facturación Electrónica y Notas de Crédito.
6. Asesora y capacita en temas de Facturación Electrónica;
7. Presta el servicio de Soporte Técnico telefónico personalizado para el CLIENTE de acuerdo a lo especificado en su contrato de Soporte firmado para los productos SIESA.

CLÁUSULA PRIMERA.- **OBJETO**. Por medio del presente Contrato, SIESA se obliga a prestar el servicio de Facturación Electrónica al CLIENTE, este servicio en general es la intermediación electrónica de datos e información a través de la plataforma SIESA E-INVOICING, es importante aclarar que este servicio se otorga de forma exclusiva a los clientes que han comprado o rentado los sistemas ERP SIESA (SIESA Enterprise, SEISA 8.5 y SIESA SBS) para lo cual SIESA generará la interoperabilidad entre dichos sistemas y la plataforma. El CLIENTE se obliga a pagar las tarifas establecidas en el Anexo A que es parte integral de este contrato por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El servicio comprenderá los pasos inherentes al proceso de facturación para el obligado y/o voluntario, siendo un proveedor tecnológico según el contenido del Decreto 2242 del 24 de noviembre 2015 y la resolución 30 de la DIAN de abril de 2019 y el anexo tecnico. El servicio comprenderá los siguientes pasos: i) Emitir, entregar y visualizar los documentos generados por la plataforma SIESA E-Invoicing hacia los adquirientes (es decir emitir facturas electrónicas del cliente a sus clientes finales) ii)  Realizar procesos de acuse de recibo de documentos iii)  Realizar el proceso de aceptación o rechazo de la factura electrónica iv) Conservar documentos para que el adquiriente y sus clientes visualicen la factura electrónica de acuerdo a la CLAUSULA SEGUNDA, NUMERAL 2.1 SUBNUMERALES XI Y XII v) Enviar los documentos electrónicos a la DIAN en un plazo máximo de 48 horas después de su generación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **OBLIGACIONES.** Las Partes entienden y declaran que la suscripción del presente Contrato es la base de su relación comercial a partir de la cual SIESA le prestará al CLIENTE el servicio objeto de este Contrato, por lo que la suscripción del mismo los obliga a su ejecución de buena fe exenta de culpa.

**2.1. Son obligaciones de SIESA las siguientes:**

* + 1. Prestar el o los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo señalado en él y su anexo.
    2. Para los clientes que cuenten con productos SIESA y que realicen su facturación por alguna de las SUITES del ERP, el proceso para la elaboración de Facturas Electrónicas es muy similar al proceso actual de Factura por Computador, por lo tanto la capacitación que se brindará es muy básica en el sentido que solo se indicará las funcionalidades nuevas en el ERP (auditoría de documentos) y en el uso del Portal de SIESA E-Invoicing y se hará por una (1) sola vez al inicio del Contrato y se coordinará de común acuerdo con el CLIENTE. Cuando se requiera capacitación adicional en caso de que el cliente tengo rotación de su personal, se realizará la cotización correspondiente por parte de SIESA.
    3. El servicio incluye actualizaciones y soporte, siempre y cuando el cliente tenga contratado el servicio de Soporte por los productos de SIESA (ERP), por lo tanto SIESA atenderá oportunamente los requerimientos del CLIENTE para prestar el servicio conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de soporte del ERP firmado por separado, como se estipula en la CLAUSULA CUARTA Numeral IV.
    4. Entregar a la DIAN los ejemplares de las facturas electrónicas, notas débito o crédito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su generación.
    5. Enviar a la DIAN los documentos de factura electrónica y notas crédito, en formato electrónico de generación para su correspondiente publicación.
    6. Conservar las facturas electrónicas y las notas crédito así como las constancias de recibo y rechazo, si fuere el caso, por el término establecido en Decreto 1625 de 2016 y ET art 632.
    7. Recibir en los medios que establezca la DIAN, el acuse de recepción por parte de esta entidad: Web Servicie para entregar Factura Electrónica.
    8. Entregar la factura al Adquiriente (CLIENTE del CLIENTE) de acuerdo a lo especificado en la propuesta comercial.
    9. Mantener estricta confidencialidad a toda la información que trasmita el CLIENTE a sus socios comerciales y viceversa a través de la plataforma SIESA E-Invoicing.
    10. Prestar el servicio back-up y hosting de las bases de datos o información del CLIENTE y sus socios comerciales, máximo por un (1) año en línea y cuatro (4) en back-up desde que la información es cargada en la plataforma SIESA E-Invoicing, siempre y cuando el Contrato este vigente. En el evento en que el CLIENTE requiera restaurar el back-up que SIESA tenga sobre la información del CLIENTE, se cobrará un valor adicional de acuerdo con las actividades y valores informados por SIESA al momento de la solicitud.
    11. Conservar las facturas electrónicas y notas de crédito por el tiempo de duración del Contrato para la emisión por parte del CLIENTE. En el caso que el cliente no renueve el presente contrato por cualquier causa SIESA conservará un back-up de los XML de las facturas electrónicas expedidas, los XML Acuse DIAN, por un periodo de máximo sesenta (60) días posterior a la terminación del contrato para ser entregado al cliente (este proceso tendrá un costo de almacenamiento máximo por sesenta (60) días de acuerdo al tamaño de la base de datos con base en la lista de precios vigente de almacenamiento y además un costo por la restauración de la base de datos de veinticuatro (24) horas de consultoría a valores de mercado actuales determinados por SIESA en el momento que corresponda). En el evento en el cual el CLIENTE no solicite la información en el plazo indicado en el presente numeral, SIESA podrá disponer de su eliminación o almacenarla, si así lo considera conveniente.
    12. Realizar el montaje y pruebas del proyecto de facturación electrónica contratado en las Instalaciones del CLIENTE para la puesta en marcha del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. SIESA manifiesta que ha realizado todas las pruebas orientadas a evitar que los servicios que se obliga a prestar no sufran interrupciones, alteraciones o inconsistencias. Sin embargo, no garantiza que la prestación del servicio este completamente libre de error. En caso de que algún servicio y/o suministro presente alguna interrupción o alteración, SIESA realizará inmediatamente sus mejores esfuerzos para corregir la interrupción o alteración de acuerdo con el nivel de servicio del 99.8% de disponibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SIESA no será responsable total o parcialmente ante la entidad fiscal o cualquier entidad que ejecute un procedimiento de auditoria al CLIENTE de la información procesada en el servicio de facturación electrónica información objeto del presente Contrato, ya que el CLIENTE como contribuyente es el único responsable por la información que incluya en sus Facturas y/o Notas de Crédito.

**2.2 Son obligaciones del CLIENTE las siguientes**:

* 1. Hacer uso de los servicios prestados por SIESA de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y su anexo y de acuerdo con las licencias pertinentes y las normas legales vigentes aplicables al o los servicios objeto de este Contrato.
  2. Disponer de los equipos y programas adecuados y requisitos mínimos técnicos, que le permitan utilizar el servido de facturación electrónica objeto de este Contrato. Estos requisitos mínimos consisten principalmente en una conexión a internet con el adecuado ancho de banda de acuerdo a sus operaciones considerando que cada formato XML tiene una capacidad aproximada entre 30K y 200K; y la infraestructura mínima que se contempló en la adquisición del ERP.
  3. Realizar correctamente el trámite de habilitación contemplado en el Artículo 10 del Decreto 2242 de 2015 y demás procedimientos que defina para el efecto la DIAN.
  4. Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 2242 de 2015.
  5. Suministrar a la DIAN través de la plataforma de SIESA, un ejemplar de todas las facturas electrónicas generadas teniendo en cuenta lo indicado en el Articulo 7 del Decreto 2242 de 2015.
  6. Entregar a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos que disponga la entidad, (i) la información de las facturas que se expidan en los casos contemplados en el Artículo 8 del Decreto 2242 de 2015 y (ii) registro auxiliar de ventas y compras e IVA por pagar el impuesto nacional al consumo, cuando la DIAN lo disponga.
  7. Actualizar la habilitación para la expedición de la factura electrónica de acuerdo con el Parágrafo 3 del numeral 2 del Artículo 10 del Decreto 2242 de 2015.
  8. Utilizar la o las contraseña (s) que le sea(n) suministrada(s) y guardarla(s) en forma confidencial, de manera que no pueda ser utilizada por personas sin autorización. SIESA no será responsable por la utilización indebida de la contraseña tanto del ERP o Productos de SIESA como del Portal de Facturación Electrónica que SIESA proporcionará al cliente para gestión y control de sus Facturas y Notas de Crédito. En este sentido y sobre este particular, el CLIENTE acepta y entiende que cuando se envían al SIESA datos e instrucciones por vía electrónica, esta información es interpretada como auténtica y fidedigna por SIESA en la medida en que provenga de un acceso verificado a través de la contraseña o de la identificación del usuario de que se trate, sin que SIESA pueda hacerse responsable por cualquier consecuencia; las cuales asume en su integridad el CLIENTE, pues el ó los servicios que por el presente Contrato se compromete a prestar SIESA no podría en forma alguna incluir la verificación de la identidad de la específica persona natural que accede a la red.
  9. El cliente deberá Incluir firma digital o electrónica (de acuerdo al Anexo 2 de la resolución 19 de 2015) como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con Ley 962 de 2005 en concordancia con ia Ley de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN. Se incluirá la firma si así se especifica en la propuesta comercial.
  10. Garantizar que la información entregada como NIT de clientes, razones sociales, impuestos aplicados, descuentos y demás información que sea entregada o ingresada a la plataforma SIESA E-Invoicing cumple con las normas vigentes para la expedición de una factura electrónica y nota crédito. El CLIENTE siempre será responsable sobre la información procesada por SIESA ante cualquier acción legal que interponga una entidad competente.
  11. Responder totalmente por el uso y recibo de la información que transmite. SIESA no responderá por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y transmite el CLIENTE por medio del servicio de intermediación comercial de datos e información objeto del presente Contrato.
  12. Informar a SIESA sobre el bloqueo o eliminación de contraseñas para personal que el CLIENTE considere como no autorizado. SIESA no se responsabiliza por el uso que den a la información, los usuarios que el CLENTE ha asignado para tal efecto.
  13. Informar at SIESA sobre cambios en los equipos y programas que utiliza para la transmisión de la información.
  14. Pagar las tarifas indicadas en el ANEXO A
  15. Con la firma del presente Contrato se genera la obligación para el CLIENTE de pagar los servicios de facturación electrónica, en caso contrario SIESA podría suspender el servicio previo aviso al cliente con 15 días de anticipación.

**CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN**. El presente Contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de la firma de las partes. Al finalizar este periodo, el Contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, salvo notificación escrita en sentido contrario dada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que el Contrato debía quedar vencido.

**CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL SERVICIO**, El valor por los servicios que prestará SIESA son:

1. **LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA SIESA E-INVOICING**: Corresponde al valor por el acceso y uso a la plataforma de Facturación Electrónica que se pagará como cuota inicial a la firma de este contrato.
2. **VALOR POR IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN**: Corresponde al valor pagado por única vez para la implementación y puesta en marcha del proceso de Facturación Electrónica que se pagará como cuota inicial a la firma de este contrato
3. **VALOR MENSUAL**: Opción que tiene el CLIENTE en sistema Postpago corresponde al valor por las transacciones realizadas (facturas y notas de crédito) mensualmente en pago de contado una vez que el mes haya vencido para lo cual se enviará al CLIENTE la factura por servicios de SIESA dentro de los siguientes diez (10) días la cierre de cada mes.
4. **VALOR ANUAL**: Opción que tiene el CLIENTE En el sistema PRE-PAGO corresponde al pago anual por la compra de un paquete de documentos electrónicos que el CLIENTE realizará de contado una vez que el sistema de facturación electrónica haya pasado las pruebas con la DIAN y esté listo para operar, aún cuando el CLIENTE por las razones que sean haya decido postergar la salida en vivo por así convenir a sus intereses y los plazos de la DIAN se lo permitan.
5. **VALOR SOPORTE ANUAL**: El servicio de facturación electrónica de SIESA no cobrará soporte anual al CLIENTE siempre y cuando el CLIENTE tenga contrato de SOPORTE por todos los productos comprados o rentados a SIESA. Al estar al corriente en el contrato de soporte de los productos ERP SIESA, el CLIENTE tendrá derecho a las actualizaciones que se realicen por cambios de ley o tecnología en la plataforma SIESA E-Invoicing. En caso contrario cuando el cliente no tenga contrato el soporte de sus productos SIESA se cobrará anualmente el veinte por ciento (20%) sobre el valor de licencia de uso de la plataforma. Por último en caso que el cliente tenga contratados los productos de SIESA en la modalidad SAAS, tampoco se cobrará soporte por el servicio de facturación electrónica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las tarifas de pago están establecidas en pesos colombianos y estarán vigentes para el año en curso. Sin embargo, las tarifas podrán ser incrementadas cada año mientras esté vigente el Contrato en un porcentaje no mayor al índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido para el año inmediatamente anterior o al valor de mercado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los valores en pesos Colombianos se especifican en el anexo A de este contrato

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si contados tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la factura, el CLIENTE no realiza por escrito las observaciones de ésta , la misma se entenderá aceptada de conformidad con el inciso tercero del artículo 773 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA QUINTA.- INDEMNIDAD. Siesa** se mantendrá indemne frente al **CLIENTE**, de cualquier reclamación, proceso administrativo o judicial, sanción o en general cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento o al incumplimiento de una de sus obligaciones. Por consiguiente, si el **CLIENTE** llegare a ser demandado o requerido dentro del correspondiente trámite que se adelante, este asumirá los gastos que su defensa implique así como las consecuencias patrimoniales derivados de la decisión que se adopte, sin inmiscuir a **SIESA** por ningún motivo.

**CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN**: EL CLIENTE no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Contrato y su anexo.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información que se entreguen las Partes durante la negociación, ejecución y liquidación del presente Contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información utilizarla en beneficio propio o compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros:

1. Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
2. Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.

La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL**. SIESA es el propietario y tiene licencia para usar los programas de computador y equipos utilizados en la prestación del o los servicios objeto de este Contrato. Por tanto, el único derecho del CLIENTE sobre los equipos y programas será el de usar o usarlos dentro del contexto y según los términos y condiciones establecidos en este Contrato. El presente Contrato no permite ni faculta al CLIENTE a ceder, transferir bajo cualquier forma o permitir el uso del o los programas materia del presente Contrato a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SECRETO INDUSTRIAL**. Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte reveladora y constituyen un secreto industrial de ésta y por lo tanto, la parte receptora no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte reveladora. En Io previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina 'Régimen de Protección de Propiedad Intelectual'; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

**PARÁGRAFO TERCERO. AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON TERCEROS**. Con la firma del presente contrato, el CLIENTE autoriza de manera expresa a SIESA para compartir, con otros Proveedores de Tecnología en el caso de inter-operabilidad de plataformas de Facturación Electrónica y con cualquier autoridad gubernamental o entidad de control, inspección y vigilancia, información derivada de las facturas que se emitan con ocasión de la prestación del servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA**.- **DATOS PERSONALES**.- El CLIENTE autoriza de forma expresa para que la totalidad de los datos de carácter personal que suministre en virtud de esta relación contractual sean incluidos en el presente Contrato y en cualquiera de su anexo, modificaciones, y prórrogas para el tratamiento por parte de SIESA. La información será almacenada en una base de datos de propiedad SIESA. El suministro de los datos personales del representante legal del CLIENTE es obligatorio y la negativa a suministrarlos la imposibilidad de perfeccionar y ejecutar el presente Contrato. El representante legal del CLIENTE autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines establecidos en el aviso de privacidad de SIESA el cual se encuentra publicado en la página web de la compañía [www.siesa.com](http://www.siesa.com)

**CLÁUSULA NOVENA.- LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LEY ANTICORRUPCIÓN:**  Las Partes se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, a Implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Particularmente, EL CLIENTE declara que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que él o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a SIESA. Adicionalmente, SIESA podrá dar por terminado

unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. Por último las partes declaran que no han participado en ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anti-corrupción que le resulte aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - NOTIFICACIONES.-** Las partes señalan como sus direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones y para los demás efectos previstos en el presente contrato los siguientes:

El CLIENTE:

Email:

El PROVEEDOR:

Sistemas de Información Empresarial, S.A.:

Atención: Juan Carlos Rodríguez Arango

Email: [jcr@siesa.com](mailto:jcr@siesa.com)

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE** Controversias. Cualquier disputa derivada de o en relación con este Contrato deberá ser resuelta en primera instancia de común acuerdo entre las partes, si no se llegan a una solución dentro de los 30 dias siguientes a la notificación del conflicto, se procederá a dirimirlo ante el Tribunal de Arbitramento de la Camara de Comercio de Cali, el cual estará conformado por un arbitro, y de no poderse solucionar la situación ante dicha corporación, las partes quedarán facultadas para acudir a la justicia ordinaria de la República de Colombia, de acuerdo con las normas de competencia aplicables.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato o para cualquier controversia en relación con el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por terminado por:

Mutuo acuerdo entre las Partes previo aviso de sesenta (60) días de anticipación; Por la suspensión del servicio por falta de pago del CLIENTE de acuerdo con lo establecido en este contrato; Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor que no se ha posible superar en treinta (30) días contados desde la fecha de comunicación de la ocurrencia del evento; y en general por incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.**FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EXCESIVA ONEROSIDAD**: no se responderá por el incumplimiento debido a caso fortuito o fuerza mayor.Para estos efectos se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución total o parcial de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso. Entre tales eventos quedan comprendidos los temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, tempestades, explosiones, averías ocasionadas por terceros, conflictos bélicos, guerras externas o internas, actos de terrorismo y sabotaje, conmoción civil, bloqueos, huelgas y paros, desabastecimiento de combustible, imposibilidad de obtener servicios de transporte en general, entendiéndose que la presente relación es sólo numerativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que no pudieran haber sido previstos o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitados.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ANEXO**: El Anexo A “Tarifas” hacen parte integral del presente Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.** **DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO.**Cualquier artículo o inciso de este contrato o cualquier otra cláusula del mismo que sea o se vuelva ilegal, serán eliminada de éste contrato y no será aplicable para el propósito que la estipulación tuviere y no afectará la vigencia de las disposiciones restantes de este documento.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.** **MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, aclaración, adición o prórroga que se haga al presente contrato deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las PARTES, y deberá cumplir con las mismas formalidades del presente contrato.

Para constancia se firma el 2 el ENERO de 2020, en dos (2) ejemplares de iguales.

Por EL CLIENTE:

FIRMA:

NOMBRE:

Identificación:

CARGO: Representante Legal

Por SIESA,

FIRMA:

NOMBRE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANGO

Identificación: 10.131.429

CARGO: Representante Legal Suplente

## Anexo A

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - FACTURA ELECTRONICA

**SISTEMAS INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A (SIESA),** sociedad debidamente establecida en Colombia según escritura pública No. 140, otorgada el 29 de Junio de 1994 en la Notaría Segunda (2) de Cali, Valle del cauca, con la matrícula mercantil No. 0602837, con domicilio principal en Cali, Valle del Cauca y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, una sociedad domiciliada en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, celebran el presente Anexo al contrato de prestación de servicios de Factura Electrónica

Que el presente Anexo contiene las condiciones comerciales del Contrato de Prestación de Servicios de Facturación Electrónica suscrito entre **SISTEMAS INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A,** como proveedor, y **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** como CLIENTE, con fecha 2 de ENERO de 2020.

Los términos y condiciones del Contrato Marco se consideran incorporados a este Anexo A constituyendo en conjunto un CONTRATO único,

**Valores cobrados por única vez al cliente:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | | **VALOR $ COP** |
| **KICK OFF**   * Licencia de uso plataforma SIESA E-Invoicing * (16) horas de Implementación y Capacitación en Facturación electrónica * **El servicio incluye**: (1) formato Estándar (1) de factura electrónica y Un (1) de nota crédito * (0) Resoluciones Adicionales * (0) Formato Adicional Personalizado | | INCLUYE |
| **TOTAL, INVERSIÓN DE ARRANQUE** | | **$** |
| **Tienen póliza de soporte:** | **SI** | |
| **Documentos Mensuales:** | **# 60** | |
| **Valor por transacción:** | **$ 220.oo** | |
| **Rango Documentos Mensuales:** | **# 0 a 500** | |
| **Opción Pospago:** | **SI** | |
| **Opción Prepago:** | **NO** | |
| **Valor Anualidad:** | **$ 0** | |
| **Paquete Anualidad:** | **# 0** | |
| **Razones sociales incluidas:** |  | |
|  | **0** | |